

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ROZAS INNOVA Y NETMENTORA MADRID BY RÉSEAU ENTREPRENDRE

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698.

De otra parte, María Dolores Balmes Góngora, presidenta de Netmentora Madrid by Réseau Entreprendre, con DNI nº50445293Z, en calidad de representante legal acreditado, en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 21. a de los Estatutos de esta Asociación. La asociación ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, resolución 25/11/2021. Y está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de La Comunidad de Madrid con número 36.570 el día 22 de abril de 2016. Con NIF número G87521845 y con domicilio social en la calle Francisco Silvela, 54, 6A. 28028 de Madrid.

En adelante, conjuntamente las partes.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que

no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que Netmentora Madrid, es la asociación empresarial territorial de Réseau Entreprendre, la red internacional, declarada de utilidad pública, referente en el apoyo a la creación de empresas y empleos, por emprendedores. La Red cuenta con 15.000 empresarios y directivos de 10 países, comparten su marca, valores y método empresarial. Desde 1986 han apoyado la creación por emprendedores de 160.000 empleos.

Netmentora Madrid busca emprendedores con potencial de crear al menos 6 empleos en 3 años, que necesitan ser mentorizados.

TERCERO. Dentro de los objetivos de Las Rozas Innova está potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial, en particular con perfil tecnológico e innovador. Para ello, ha puesto en marcha diversas líneas de trabajo entre ellas, la creación de un Hub de trabajo para startups y también empresas de servicios que puedan darles apoyo en el desarrollo de sus productos, comercialización, etc.

En este espacio compartido se podrán implantar temporalmente empresas tecnológicas de distinta tipología con productos ya lanzados al mercado y unas mínimas métricas. Es decir, se trata de empresas que ya están en marcha y, por tanto, han superado la fase de idea. El objetivo es que, en ese espacio actúe como plataforma para el encuentro y la colaboración entre las empresas que se instalen en él, con Las Rozas Innova y con otros agentes del ecosistema.

Por tanto, Las Rozas Innova busca apoyar a los emprendedores de Las Rozas y áreas cercanas, sean o no miembros del Hub, conectándolos con oportunidades que les sirvan para consolidar y crecer.

Dentro de los servicios de apoyo que habitualmente se prestan en este tipo de iniciativas se encuentra la conexión con mentores, personas con amplia experiencia, que puedan guiar o apoyar a los emprendedores en la toma de decisiones aportándoles su visión.

CUARTO. Ambas partes tienen interés en colaborar en el impulso al crecimiento del ecosistema empresarial y emprendedor de Las Rozas y de su talento y la

generación de empleo por parte de estos emprendedores facilitando el acceso a mentoría de la red Netmentora Madrid a proyectos locales que cumplan los criterios y sean seleccionados por Netmentora Madrid.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Asociación Netmentora Madrid by Réseau Entreprendre y Las Rozas Innova para el impulso del ecosistema de innovación y de emprendimiento de Las Rozas, colaborando, en particular, aunque no de forma de exclusiva con la actividad del Hub Las Rozas Innova.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

Los puntos de colaboración acordados entre ambas partes son:

Netmentora Madrid se compromete a:

- Incorporar para valoración a aquellos proyectos que proponga Las Rozas Innova, con sede en Las Rozas y municipios cercanos, siempre que cumplan sus criterios de elegibilidad: contar con potencial de crear al menos 6 empleos en 3 años y la escalabilidad del proyecto, para que formen parte de su programa de mentoría que se describe en el apartado siguiente.
- Promover encuentros entre empresarios y directivos socios de Netmentora Madrid y emprendedores, especialmente para el desarrollo de capacidades empresariales y la consolidación de empresas.
- Colaborar y participar directamente en eventos promovidos por las Rozas Innova, que estén relacionados con el ámbito de actuación de Netmentora Madrid.
- Facilitar la información necesaria sobre el programa de mentorización, el acceso a la información y criterios de selección de la entidad.
- Difundir a sus asociados y empresas apoyadas las actividades promovidas por Las Rozas Innova en materia de inversión (Foros de inversión) o de otros mecanismos de apoyo al tejido innovador.

- Proporcionar visibilidad a Las Rozas Innova como Colaborador de Netmentora Madrid:
 - Logo en web corporativa.
 - Logo en presentaciones corporativas.
 - Roll-ups o señalética digital durante la realización de las actividades objeto de este convenio.
 - Con mención expresa en la comunicación de todas las actividades en las que participen sus profesionales y miembros de Las Rozas Innova, así como mención y visibilidad a dichos profesionales.

Las Rozas Innova se compromete a

- Difusión de la actividad de Netmentora Madrid, filtrado y propuesta de empresas y emprendedores candidatos a ser parte de los programas de mentoría por parte Netmentora Madrid.
- Colaborar y participar directamente en eventos promovidos por Netmentora Madrid, que estén relacionados con el ámbito de actuación de Netmentora Madrid.
- Acoger en el Hub Las Rozas Innova reuniones, encuentros, formaciones que realice Netmentora Madrid, así como apoyar el desarrollo de dichas actividades en otros lugares de Las Rozas.
- Facilitar a los emprendedores que tengan la condición de premiados por Netmentora Madrid, el acceso, en las mejores condiciones, a los servicios y las instalaciones de las Rozas Innova, siempre que se cumplan los criterios de elegibilidad para ello.
- Proporcionar visibilidad a Netmentora Madrid como Colaborador del Hub Las Rozas Innova con:
 - Logo en Web corporativa.
 - Logo en pared, en zona de colaboradores del Hub Las Rozas Innova.
 - Logo en presentaciones corporativas.
 - Mediante roll-ups o señalética digital durante la realización de las actividades de este convenio.

- o Con mención expresa en la comunicación de todas las actividades en las que participen sus profesionales y miembros, así como mención y visibilidad a dichos profesionales.

TERCERA. APOYO DE NETMENTORA MADRID A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DERIVADOS DE UNA PROPUESTA DE LAS ROZAS INNOVA

Los proyectos de emprendedores propuestos por Las Rozas Innova que cumplan los criterios de selección de Netmentora Madrid podrán optar a un programa de mentorización y apoyo por Netmentora Madrid de al menos dos años de duración.

Aquellos proyectos que, una vez superada la Fase de Estudio de Netmentora Madrid, resulten premiados por su Comité de Aceptación, recibirán un triple acompañamiento:

- Mentorización individual y experta a cargo de un mentor socio de Netmentora Madrid, durante al menos dos años.
- Acompañamiento Colectivo mediante la incorporación de los emprendedores al Club de Premiados en el que colaboraran con otros premiados y diferentes entidades colaboradoras de Netmentora Madrid.
- Acompañamiento financiero: acceso a la posibilidad de que Banco Santander, les conceda, sujeto a su criterio y decisión, un préstamo sin intereses, de hasta 30.000€, reembolsable en 36 mensualidades, tras 18 meses de carencia.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

La colaboración se activará mediante una petición de Las Rozas Innova a Netmentora Madrid. Para ello, Las Rozas Innova facilitará a los participantes en el programa, el acceso a la información y criterios de selección de la entidad. Aquellos participantes que estén interesados podrán solicitar el apoyo de Netmentora Madrid a través de Las Rozas Innova.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Los ámbitos de colaboración establecidos en la Estipulación Segunda serán objeto de concreción en reuniones de trabajo por ambas partes con una periodicidad semestral.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos técnicos de Las Rozas Innova y dos miembros designados por Netmentora Madrid para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea necesario, al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada las valoraciones y acciones de coordinación de actividades tratadas por sus miembros.

Asimismo, se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

SEXTA. COMPROMISO FINANCIERO

Las actividades de este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

La ejecución de este convenio tampoco podrá suponer incremento de retribuciones ni de otros gastos de personal.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico dpo@lasrozasinnova.es.
- Con relación a Netmentora Madrid a través del correo electrónico madrid@NetmentoraMadrid.org

Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.

Por último, es posible que, durante la relación, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se compromete a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

Asimismo, Netmentora Madrid será responsable de la gestión de derechos de imagen de su equipo en aquellas actividades en las que participe y de las que se pueda derivar comunicación ya sea en medios digitales o en medios físicos.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente, a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente Convenio, o tras su terminación por cualquier causa.



En todo caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, o la norma que la modifique o sustituya. Previa a la difusión/publicación de cualquier material que contenga el logotipo de Las Rozas Innova, se requerirá la autorización expresa de ésta.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, informaciones científicas o técnicas (Información Confidencial) pertenecientes a la otra parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Acuerdos específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, y así se solicite por una de las Partes.

En este sentido, la parte receptora de la citada Información Confidencial, la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados o terceros autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Acuerdo. En tal caso, cada parte deberá, previamente, conseguir de los posibles destinatarios de la Información Confidencial sus respectivos compromisos de confidencialidad, con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar ese compromiso.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual del presente convenio, así como la imagen de marca de ambas partes.

NOVENA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de lo indicado en la estipulación Tercera, para la definición de los planes de actividades y personal participante en las actividades, cuando fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar acuerdos específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones y, en su caso, los recursos que sean necesarios para tal fin. Dichos acuerdos específicos se incorporarán como adenda al presente Acuerdo, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año, a partir del día de su firma y se prorrogará mediante acuerdo expreso hasta un máximo de 4 años de duración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. Art. 51.2 LRJSP.



En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

DUODÉCIMA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman a 10 de julio de 2024.

POR LAS ROZAS INNOVA



D. Jose de la Uz Pardos.

POR NETMENTORA MADRID



Dña. María Dolores Balmes Góngora.

